

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sirvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-0161-I

Visto el informe secretarial, y revisados los documentos que obran desde el folio 36 a 42 del expediente digital, encuentra el despacho que no es dable tener por notificada a la demandada DORIS ARDILA ARGUELLO, en tanto que, la dirección física utilizada para efectuar la notificación fue a la "CARRERA 29 84 48 T1 AP 503 BUCARAMANGA SANTADER", dirección distinta a la consignada por la parte actora en su escrito de demandada, por lo que se requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de la pasiva a la dirección correcta esto es Carrera 29 No. 94-48 torre 1 apartamento 503 Miradores de San Lorenzo de la ciudad de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **13 DE MARZO DE 2.023.**



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18296ad374eed77f4a250fea2c5bc68c6d76f7e80e2dd4854a3e06dae13f6490**

Documento generado en 10/03/2023 12:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>